



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

RDO. 2022-00085-00
EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO.EDGAR PEÑALOZA GELVEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Simacota, Veinticinco de Octubre de Dos Mil Veintitrés.

Póngase en conocimiento de la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo de Única Instancia, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EDGAR PEÑALOZA GELVEZ la respuesta enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

MARTIN GERARDI GARCIA GUARIN

San Gil, 17 de Octubre del 2023

Oficio N° SNR3192023EE1540

Doctor(a)
MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota
j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co
Simacota - Santander

Asunto: Respuesta a Solicitud de Medida Cautelar Sin Registrar

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente comunicación me permito hacer devolución de la siguiente Medida Cautelar sin registrar por la razón expuesta en la Nota Devolutiva adjunta de la siguiente manera:

RADICADO/NIT	Oficio No	Turno y fecha	Matricula	Nota devolutiva
687454089001-2022-00085-00	542 del 09 de Octubre del 2023	2023-6450 del 10 de Octubre del 2023	319-83027	"EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO"

Adjunto lo anteriormente relacionado en 4 folios.

Atentamente,


MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA
Registradora de II.PP. de San Gil
Proyecto: LUCIA FERNANDA LUNA LARROTA

Oficina Instrumentos Públicos San Gil
Dirección: Calle 14 # 9 -55 Centro
San Gil, Santander, Colombia
Teléfono: 724 35 86 – 724 36 54
E-mail: ofiregissangil@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión:03
Fecha: 20 + 06 - 2023



El documento OFICIO No. 542 del 09-10-2023 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-6450 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 319-83027

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SIMACOTA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN; VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO:

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD15

El Registrador - Firma

MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 542 del 09-10-2023 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Radicacion : 2023-6450

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

79507373

LIQUID15

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

10 de Octubre de 2023 a las 11:23:19 a.m.

EE 1540

No. RADICACION: 2023-6450

CITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
542 del 09-10-2023 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SIMACOTA
83027

REGISTRAR:

TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
N	24,600	500	500
	=====	=====	=====
	24,600	500	500

Total a Pagar: \$ 25,100

FORMA PAGO:

CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

STO.PAGO: 014603 PIN:

153081 VLR:25100

79507374

LIQUID15

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

10 de Octubre de 2023 a las 11:23:22 a.m.

No. RADICACION: 2023-36450

319-83027

CITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8

S: 1

VALOR TOTAL: \$20300

TURNO No: 2023-6450

ACION DEL PAGO:

CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

CIPTO.PAGO: 014603 PIN:

153081 VLR:20300

SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SIMACOTA - SANTANDER



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
RDO. 687454089001-2022-00085-00

OFICIO N. 542
9 DE OCTUBRE DE 2023

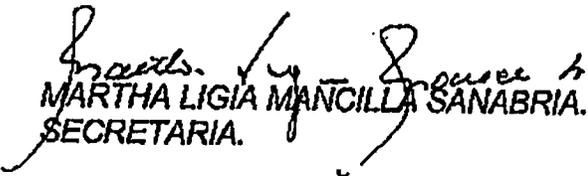
SEÑORES
REGISTRADURIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN GIL SDER.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
RDO.687454089001- 2022-00085-00
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit 800.037.800-8
Demandado EDGAR PEÑALOZA GELVES Cedula 1.101.320.549

De manera comedida para que se proceda a registrar la medida cautelar me permito comunicarle que este Despacho Judicial en decisión del 28 de Septiembre del año en curso, decretó dentro del proceso en referencia el embargo del inmueble de propiedad del demandado EDGAR PEÑALOZA GELVES con Cedula 1.101.320.549 el cual cuenta con folio de matrícula inmobiliaria N. 319-83027 de esa oficina .

Sírvase expedir a costa del interesado copia del respectivo Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria actualizado.

Atentamente,


MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA.
SECRETARIA.